



ACUERDO No. CSJMEA23-68
16 de marzo de 2023

“Por medio del cual se adiciona el artículo 7 del Acuerdo CSJMEA23-63”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016 y el PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA23-63 en su artículo 7 se estableció: “...Exonerar transitoriamente de reparto de Acciones de Tutela a los magistrados Delfina Forero – Despacho 001 Sala Laboral – Rafael Chavarro – Despacho 002 Sala Laboral y Jair Murillo – Despacho 003 Sala laboral del Tribunal Superior de Villavicencio, desde el 13 de marzo hasta el 30 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se evalúe los resultados de la medida, pudiendo, el Consejo Seccional prorrogar la medida o suspenderla...”; Sin embargo, se hace necesario exceptuar de dicha exoneración, el reparto de acciones de tutela, que por autoridad judicial y calidad de superiores funcionales, sean de competencia exclusiva de la Sala Laboral.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo aprobado por los magistrados de esta Seccional en Sesión de Sala del 15 de marzo de 2023,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Adicionar, un párrafo al artículo 7, quedando para todos los efectos legales así:

“...ARTÍCULO 7º. Exonerar transitoriamente de reparto de Acciones de Tutela a los magistrados Delfina Forero – Despacho 001 Sala Laboral – Rafael Chavarro – Despacho 002 Sala Laboral y Jair Murillo – Despacho 003 Sala laboral del Tribunal Superior de Villavicencio, desde el 13 de marzo hasta el 30 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se evalúe los resultados de la medida, pudiendo, el Consejo Seccional prorrogar la medida o suspenderla.

Parágrafo. De dicha exoneración de reparto, se exceptúan las acciones de tutela, que por autoridad judicial y calidad de superiores funcionales, sean de competencia exclusiva de la Sala Laboral.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a los Despachos 001, 002, 003, de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio – a los Despachos 001, 002, 003, de la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, así como a las respectivas Secretarías, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al Director Seccional de Administración Judicial y al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 3º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME23-671